

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . .	3 Pts.	Por un mes. . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente ins- truido en esa Dirección general para redactar la relación de industrias obli- gadas al uso del timbre del Estado en su libro diario, que ha de sustituir á la que se inserta á continuación del art. 169 de la ley provisional del Tim- bre, ajustándola á las tarifas definiti- vas de la contribución industrial apro- badas por Real orden de 13 de Julio último; y en su vista, S. M., confor- mándose con lo informado por la sec- ción de Hacienda del Consejo de Es- tado, se ha servido aprobar la relación adjunta para sustituir á la inserta á continuación del art. 169 de la preci- tada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspon- dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Rentas Es- tancadas.

Relación de las industrias comprendi- das en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, reformado por Real decreto de 15 de Julio de 1882, que por su índole especial y manera

de ejercerlas están obligadas al uso del timbre del Estado en los correspondien- tes libros diarios de su contabilidad.

TARIFA PRIMERA.

CLASE PRIMERA.

- Vendedores por cuenta propia, ó en comisión, al por mayor de
- 1 Aceite y jabón y cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo del de la pro- ducción.
 - 2 Aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros.
 - 3 Bacalao, especias, frutos colonia- les, azúcares, chocolates y con- servas alimenticias de todas cla- ses.
 - 4 Drogas.
 - 5 Hierro ó acero, bien sea en plan- chas, barras, lingotes, aros ó flejes, y obras de ferretería ú otros metales.
 - 6 Joyas, piedras preciosas y obje- tos de oro y plata.
 - 7 Quincalla y bisutería de todas clases.
 - 8 Relojes de todas clases y artícu- los y herramientas de relojería.
 - 9 Ropas hechas de tejidos finos ex- tranjeros ó del país para toda clase de personas, con venta de dichos tejidos.
 - 10 Tejidos ó hilados de seda, lana, estambres, algodón, lino, cáña- mo, ú otras materias textiles y sus mezclas de cualquiera clase.
 - 11 Vendedores de máquinas de coser.

CLASE SEGUNDA.

- 1 Bazares ó establecimientos de ropas hechas, de tejidos finos ex- tranjeros ó del país, para seño- ras, hombres y niños, con venta de dichos tejidos al por menor.
- 3 Establecimientos de armas de fuego y blancas, nacionales ó extranjeras, aunque se compon- gan en el mismo local ó taller unido á la tienda.
- 4 Establecimientos de muebles de lujo y de adorno ó colgaduras de todas clases, en los cuales se verifican compras y ventas de muebles dorados y de maderas finas, con ó sin mármoles, y ta- llados, bronce y otros metales; laca; mosaico ó incrustaciones; tapicería en terciopelo, damas-

Núm.

- co de seda, raso, taflete y otras telas ó pieles finas; aunque por excepción construyan alguno de dichos efectos. También serán comprendidos en este concepto los que se encarguen de adornar habitaciones, surtiéndolas de los muebles necesarios.
- 5 Establecimientos de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos, aun cuando á la vez lo sean al por menor de otros artí- culos propios para el calzado y obras de guarnicionero.
 - 8 Vendedores al por mayor de sal común ó purificada.
 - 9 Vendedores al por menor de jo- yas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
 - 10 Vendedores al por menor de ar- tículos de quincalla fina ó grue- sa; obras de cristal, de bronce y otros metales, como espejos, ara- ñas, lámparas, candelabros y demás objetos análogos de adorno.
 - 11 Vendedores de coches y otros ca- rruajes de lujo, nuevos y usc- dos.
 - 12 Vendedores de alfombras y teji- dos, telas ó fieltros que se em- plean para alfombrar.
 - 15 Vendedores al por mayor de mer- cería y pasamanería.
 - 16 Vendedores al por mayor de por- celana, loza fina, cristal y vidrios blancos, huecos ó planos.

CLASE TERCERA.

- 2 Establecimientos ó tiendas de modistas en que se hacen vesti- dos, abrigos, sombreros y otras prendas de lujo para señoras y niños, surtiendo los géneros.
- 3 Vendedores al por mayor de que- sos, mantecas, salchichones y otros embutidos, almidón y ga- lletas.
- 7 Vendedores de cubiertos y otros efectos de metal blanco ú otras aleaciones metálicas análogas, si en estos establecimientos se venden además objetos de lujo ó adorno, como lámparas, ara- ñas, vasos sagrados, etc., etc., de las aleaciones expresadas.
- 8 Vendedores de camas de metal dorado, acero bruñido ó hierro con maqueados.

Núm.

- 9 Vendedores al por mayor de vinos generosos y licores del país.
- 12 Vendedores al por mayor de pa- pel de todas clases y cartulinas y cartones.
- 13 Vendedores al por mayor de ce- reales y harinas de todas clases.

CLASE CUARTA.

- 6 Vendedores al por mayor de plo- mos, cobres, zinc ó latón en ga- lápagos, barras, planchas ó tu- bos.
- 8 Establecimientos en que se ex- penden ropas hechas de paño y otros tegidos finos del país ó ex- tranjeros.

CLASE QUINTA.

- 1 Establecimientos en que se ven- den máquinas para usos agríco- las é industriales.
- 11 Vendedores al por mayor de vi- nos comunes del país y vinagres.

TARIFA SEGUNDA.

- 4 Bancos, sociedades y compañías de todas clases, incluidas las de los ferrocarriles, las de seguros y las de minas, ya sean nacio- nales ó extranjeras, y las sucur- sales de las mismas.
- 9 Agentes de cambio y de Bolsa con fianza.
- 16 Consignatarios de buques de va- por ó de vela de larga travesía en sus expediciones sin que al- macenen ni vendan por su cuen- ta los géneros, frutos y efectos que se le confíen.
- 17 Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cábo- taje, sin que almacenen ni ven- dan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se les con- signen.
- 18 Corredores de cambio con fianza, de flementos, seguros y de com- pra y venta de todas clases de mercancías.
- 21 Capitalistas que emplean sus fon- dos en préstamos y otras opera- ciones, con el Tesoro público, corporaciones provinciales y municipales.

(Continuará.)

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Febrero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á 20 de Febrero de 1883, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Niccanor de Rivas, los señores

DIPUTADOS:

En la Caja,

Uzquiaino.

En la Comisión,

Jiménez.

Bobadilla.

Merino.

SECRETARIO,

Fárias.

COMANDANTE,

Francia.

FACULTATIVOS:

En la Caja,

D. Eusebio Pérez

D. Gerardo Jiménez.

En la Comisión,

D. José Pastor.

D. Fermín Valverde.

TALLADORES:

En la Caja,

D. Nicolás Gordillo,

D. Raimundo García.

En la Comisión,

D. Florentino Moya.

D. Félix Martín.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja, fueron llamados los mozos del pueblo de

Pazuengos.—Cupo 2.

Número 1.º Pedro Blas Peña. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

2. Pedro Peña Robledo. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la recluta para el caso de guerra.

3. Luis Somovilla del Valle. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la recluta para el caso de guerra en dicho concepto.

4. Anastasio Manzanos Canta. Excluido por alcanzar la talla de un metro ochenta milímetros.

Reemplazo de 1881.

Número 1. Nicolás Valgañón Somovilla. Se acordó ordenarle se presentase el 15 de Marzo á ser reconocido.

Reemplazo de 1882.

Núm. 1. Melquiades Escarza Ale-sanco. Soldado sin reclamación. Alta en activo, causando la baja del número 3, Ciriaco Armas Martínez.

Hervias.—Cupo 3.

Número 1. Paulo Urbina Cereceda. Alta en activo.

2. Marcos Elorza Matute. Reconocido en Caja, útil, conforme.

3. Daniel Elías Cañas. Alta en activo.

Reconocidos y delarados útiles los mozos Manuel Cereceda Alonso, Francisco Alonso Solores y Bartolomé Martínez de Pablo, núms. 4, 5 y 6 respectivamente, se acordó fuesen alta en la recluta disponible por resultar excedentes de cupo.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Saturnino Bravo Martínez. Reconocido en Caja, inútil, conformes.

3. Pablo García Solores. Reconocido en Caja, inútil, conformes.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Bonifacio García Larrea. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta disponible.

4. Patricio Pérez de Pablo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Alta en activo pendiente de recurso, y baja el número 6, Valeriano del Val y Gumilio.

Valgañón.—Cupo 2.

Núm. 1.º Ricardo Gárate García. Reconocido en Caja, útil, conforme.

2. Narciso Torres Urtueta. Excluido por alcanzar tan solo la talla de un metro.

3. Manuel Agustín Sánchez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

4. Zacarias Corral Gonzalo. Expuso tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo pendiente de recurso como suplente de décimas por Pazuengos.

5. Lesmes San Martín Setién. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta disponible.

6. Lesmes Urtueta Martínez. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Núm. 5. Félix González Grijalba. Tallado en Caja, corto para activo.

Fernando Rubio. Se acordó ordenarle se presentara el 15 de Marzo á ser tallado.

Herramélluri.—Cupo 3.

Núm. 1.º Cándido López Angulo Cuende. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, fué considerado hábil. Tallado nuevamente por D. Antonio Palmero, recayó igual dictamen.

Entendiendo de la excepción que alegó ante el Ayuntamiento de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y visto un certificado haciendo constar que dicho hermano, llamado Benito, se halla sirviendo por su suerte en el regimiento infantería de Navarra, se acordó declararlo exceptuado, siendo alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Estanislao García Salazar. Reconocido en Caja, útil, conforme.

3. Vicente Cárcamo Díez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

4. Lesmes Riaño Díez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Leon Ranedo Ranedo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

6. Gregorio Martínez Valgañón. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Núm. 4. Hilario Santa María Villar. Tallado en Caja, corto para activo.

Villar de Torre.—Cupo 3.

Núm. 1.—Juan González Clemente. Reconocido en Caja, útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicional. Nuevamente reconocido por don Agustín Munded, recayó igual dictamen. Alta para activo en dicho concepto.

2. Juan Lozano Cámara. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Nicomedes Cuerva Cámara. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Victoriano Castaños Arregui. Reconocido en Caja, útil, conforme.

5. Balbino Fernández Matute. Reconocido en Caja, útil, conforme.

6. Elías Rubio Martínez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Villarta-Quintana.—Cupo 4.

Núm. 1. Ciriaco Jorge Agustín. Reconocido en Caja, útil, conforme.

2. Luis Ortega Eguren. Alegó ser hijo único de madre casada con persona cuyo paradero se ignora. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Apareciendo justificado que el padre de dicho mozo fué hace ocho años aprehendido por la fuerza de la Guardia civil del puesto de Santo Domingo de la Calzada: Visto lo dispuesto en la regla 5.ª artículo 93 de la ley, según el cual sólo se reputará muerta á una persona cuando se ignore su paradero por más de diez años, se acordó desestimar la excepción alegada, y que el mozo fuese al-

ta en la recluta para el caso de guerra por no alcanzar la talla de activo.

3. Félix Agustín Jorge. Alta en activo.

4. Eusebio Rubio Ulizarrua. Alta en activo.

5. Eugenio Vitores Oca. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto.

6. Juan Tamayo Martínez. Alegó mantener á dos hermanas huérfanas y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que ambas hermanas son huérfanas de padre y madre y menores de 17 años: Resultando que las hermanas carecen completamente de bienes: Resultando que el citado mozo ha entregado á sus hermanas, en varias ocasiones, cantidades en metálico y ropas, cuyas circunstancias aparecen probadas en el expediente, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

7. Mauricio Abad Alonso. Voluntario en el regimiento caballería de Arlabán. Alta en la recluta disponible en dicho concepto, pasando á Caja el certificado de existencia.

Se acordó fuesen alta en la recluta disponible los mozos Domingo Merino Pérez, Pedro Agustín Jorge y Gregorio Pérez Merino, números 8, 9 y 10 respectivamente.

11. Francisco Vitores Moral. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamación. No habiendo formado expediente que justifique los términos de la excepción alegada, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta disponible.

Se acordó interesar á la Comisión de Madrid para su ingreso en Caja.

4. Deogracias Domingo Villar. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

5. Claudio Landa Hernando. Alta en activo.

6. Ecequiel Mendi Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, hábil para activo, reclama. No presentándose ante la Comisión en el término que se le fijó, se acordó declararlo soldado, siendo alta en activo.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Simeón Ollero Fuentes, Eugenio Navas Prior y Faustino Martínez Metola, números 7, 8 y 9 respectivamente, se acordó fuesen alta en activo.

10. Prudencio Ulloa Viñolo. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido y

declarado útil, se acordó fuese alta á la recluta para el caso de guerra.

11. Ladislao Maleta Barrios. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

12. Feliciano Blanco Orbañanos. Alta en activo.

13. Vicente Capellán Moneo. Reconocido en Caja, fué declarado útil por D. Eusebio Pérez é inútil por Don Gerardo Jiménez. Reconocido por los Sres. D. José Pastor y D. Fermín Valverde, fué declarado útil, reclama. Nuevamente reconocido ante la Comisión por D. Agustín Mundet y Don Ezequiel Lorza, fué considerado útil. Alta en activo.

14. Santos Urraya Lascertegui. Reconocido en Caja, útil, conforme.

15. José Gómez Lamana. Reconocido en Caja, útil, conforme.

16. Gerardo Olazabal Lacalle. Reconocido en Caja, útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en activo.

17. Melchor Ochoa Bañares. Alta en activo.

18. Laurentino Salazar Hidalgo. Se le concedió el término de 15 días para presentarse.

19. Eulogio Olmos Mendi. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

20. Gregorio Navas Ruiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Germán López Vivar, Hipólito Izquierdo y Francisco Leiva García, números 21, 22 y 23, respectivamente, se acordó fuesen alta á la recluta disponible como excedentes de cupo.

24. Domingo Pablo Laprada. Voluntario en el regimiento infantería de Valencia. Se acordó solicitar certificado de existencia.

25. Nicolás Sacristán Mendi. Excluido por alcanzar la talla de un metro cuatrocientos milímetros.

26. Abelino Iruzabieta Arroyuelo. Alta en la recluta disponible.

27. Canuto Merino Moral. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Alta á la recluta para el caso de guerra.

28. Calixto Navas Capellán. Alta á la recluta disponible.

29. Cesáreo Barrios Valle. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Número 2. Donato Pascual García. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, hábil para activo, reclama. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta para activo.

8. Ignacio Hueto García. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre, cuya excepción le ha sobrevenido despues del ingreso en Caja. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, dando de baja al mozo

con destino á la reserva, y que en su lugar fuese alta el mozo anterior,

19. Pedro Pozo Domingo. Nada alegó. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

Número 3. Telesforo Metola Piniños. Reconocido en Caja, fué declarado útil por D. Eusebio Pérez é inútil por D. Gerardo Jiménez. Reconocido, para dirimir la discordia, por D. José Pastor y D. Fermín Valverde, fué declarado útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Se acordó fuese alta en activo, causando la baja del número 13, Lucio Bustillo.

9. Basilio Olazabal Lacalle. Continúa enfermo como el año anterior y en la imposibilidad de trasladarse á la capital.

12. Ruperto Torrealba Pozo. Nada alegó. Alta en la recluta disponible.

Corporales.—Cupo 1.

Número 1. Francisco Rodrigo Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente de recurso.

2. Manuel Villar Pérez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta como excedente de cupo.

3. Casto Gómez García. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Anguiano.—Cupo 7.

Número 1. Marcos Sáenz Díez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ampliaran los expedientes justificativos de la excepción alegada hasta el 15 de Marzo, siendo entretanto el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Leandro Rueda Rueda. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Eugenio Ibáñez Heruáez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

4. Hilario Sáenz Ibáñez. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Víctor Leiva García. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta el mozo á la recluta para el caso de guerra.

6. Esteban García Gabriel. Expuso tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, y que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente de recurso.

7. Pedro Moreno Ibáñez. Alta en activo.

8. Pablo Moreno Rueda. Alta en activo.

9. Julián Fernández Martínez. Alegó mantener á su abuela, viuda y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido, útil. Se acordó ampliaran los expedientes justificativos para el día 15 de Marzo, y que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente de recurso.

10. José Ibáñez Moreno. Reconocido en Caja, inútil, reclamado. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

11. Dionisio Alesón Lobato. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido y declarado útil, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, despues de revisar el expediente y que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

12. Martín Rueda García. Alta en activo.

13. Pedro Muñoz Alonso. En igual caso que el anterior.

14. Julián Sáenz Redal. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Hallándose sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Africa, se acordó solicitar certificado de existencia y que la excepción fuese resuelta cuando éste obrase en poder de la Comisión.

15. Marcial García García. Alta en activo.

16. Braulio Martínez Rubio. Expuso tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en la recluta con nota pendiente recurso.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Juan Muñoz Llaría. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

2. Hipólito Baquero Moreno. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Se acordó ampliara los expedientes justificativos, concediéndole término hasta el 15 de Marzo.

Reemplazo de 1882.

Núm. 3. Ciriaco García Delgado. Medido en Caja, hábil para activo, reclama. Medido ante la Comisión, no se le pudo señalar talla por su mala postura. Se acordó ingresara en el hospital y que fuese tallado en el día inmediato.

8. Nicasio Romero Soto. Reconocido en Caja, inútil, conformes.

15. Melitón Leonde Mateo. Se acor-

dó interesar á la Comisión de Cáceres para que ante ella fuese reconocido.

Redimieron, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, los mozos Leocadio Melero Alfaro y Gumersindo Madurga Cruz, números 35 y 5 del sorteo de Cervera; Gregorio Manso Martínez, num. 3 de Santa Eulalia; Vicente Capellán Moneo, num. 13 de Santo Domingo, y Gregorio San Vicente Cuadra, num. 2 de Nalda, pertenecientes todos ellos al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Cédula de notificación.

El señor juez de primera instancia del partido de esta villa, ha ordenado que, á la sociedad titulada *Aguiles, Farines é hijo*, que tuvo domicilio en esta localidad y se ignora á dónde lo haya trasladado, se le notifique por cédula el auto que se insertará, dictado en virtud de escrito presentado por el procurador D. Pedro Sáenz, por derecho propio, solicitando el concurso necesario de dicha sociedad en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido contra la misma á instancia de D. Antonio Peña Alonso, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Autos. Resultando que el procurador Sáenz en el precedente escrito solicita el concurso necesario de la sociedad *Aguiles, Farines é hijo*, aduciendo, como fundamentos, la existencia de más de dos ejecuciones pendientes y el mandamiento de embargo expedido á su favor y contra la misma sociedad.—Considerando que son concurrentes los extremos del artículo mil ciento cincuenta y ocho, ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el testimonio adjunto á los autos justifica haber pendientes en la Secretaría del licenciado Gárate dos ejecuciones, y en una de ellas fueron insuficientes los bienes embargados para solventar el total del crédito porque se procedía, y el acreedor pretende en el mismo procedimiento de apremio la declaración de concurso; S. S.^{as}, por mi testimonio, dijo: que debía declarar y declaraba en concurso necesario de acreedores á la sociedad *Aguiles, Farines é hijo*, procediendo al embargo y depósitos de todos sus bienes, ocupación de sus libros y papeles y detención de la correspondencia, á cuyos efectos se pasará atenta comunicación al señor administrador de Correos para que la remita á este Juzgado, donde tendrá lugar la apertura por el deudor con sujeción al artículo mil ciento setenta y siete de repetida ley; se nombre por depositario á D. Justo Corcuera, á quien se hará saber para su aceptación, debiendo prestar, para el desempeño del cargo, la correspondiente fianza por la

cantidad que se le señalará luego que sea conocida la entidad del depósito y entónces se le fijarán las dietas que haya de devengar; acumularse á este juicio los pleitos mencionados por el procurador Sáenz en su anterior escrito, á cuyo fin practicará el actuario el oportuno requerimiento á su compañero Sr. de Gárate y las citaciones á los ejecutantes; hagan saber á la sociedad deudora este auto, y luego que sea firme dése cuenta. Lo mandó y firma el señor juez de primera instancia del partido de Haro, á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, de que certifica.—Abelardo Marroquin.—Ante mí, Eloy Martínez.

Y para su publicación en cumplimiento de lo ordenado y de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Haro á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—El actuario, Eloy Martínez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villavelayo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Villavelayo 12 de Julio de 1883.—El alcalde, Manuel Gómez.

Anuncios particulares.

MANUAL
de las
ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES
COMO PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y EN EL GOBIERNO POLITICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES,
por
D. FERMIN ABELLA,
abogado y director del periódico
El Consultor de los Ayuntamientos
y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la 2.^a edición de esta útil obra, notablemente corregida y aumentada. Además de haberse ajustado el autor en la presente edición, con estricto rigor, á las disposiciones vigentes que reformaron muchas de las que contenía el Manual de 1877 y especialmente á las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de igual año, se ha dividido el trabajo en dos títulos: el primero que trata de las atribuciones de los alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos, en el cual se contienen: una idea general de los Ayuntamientos y facultades de sus presidentes; organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales y policía en general; y el segundo, del gobierno político de los distritos municipales.

En este Manual, indispensable á los alcaldes, se da noticia completa de cuantos asuntos les compete en su doble gestión política y administrativa; y se incluyen, al propio tiempo, la jurisprudencia administrativa, los formularios y la legislación necesaria y que sirve de complemento al texto y doctrina del libro. Asimismo se inserta, al final de la obra, un índice de materias por orden alfabético, que facilita la consulta inmediata de cualquier asunto.

Forma un bonito volumen en 8.^o mayor de más de 500 páginas.

PRECIOS:

En rústica. 5 pesetas.
En holandesa. 6 id.

Único punto de venta en esta provincia, imprenta de **MENCHACA**, calle de los Abades, núm. 1, **LOGROÑO**.

MANUAL
del
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,
Ó TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO
de
ADMINISTRACION MUNICIPAL
por
D. FERMIN ABELLA,
abogado y director del periódico
El Consultor de los Ayuntamientos
y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la 4.^a edición de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó

resumen del **Derecho administrativo municipal**. En dicho Manual se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, alcaldes y secretarios con formularios prácticos, y muy principalmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir que, al redactar la citada 4.^a edición, se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el Manual hasta el día.

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.^o mayor de cerca de 900 páginas.

PRECIOS:

En rústica. 8.50 pesetas.
En pasta. 10.50 id.

Único punto de venta en esta provincia, imprenta de **MENCHACA**, calle de los Abades, núm. 1, **LOGROÑO**.

EL gran bazar de ropas hechas titulado

LAS COLUMNAS,

sito en la calle de los Abades, número 1, se ha trasladado á la misma calle y su núm. 4, donde, como hasta la fecha, se expone al público un variadísimo surtido de trajes hechos, á precios fabulosamente baratos.

LAS COLUMNAS,
Abades, 4, Logroño,
junto al comercio de tejidos

de
D. Juan Cruz Larrea y Lorza.

REGISTRO GENERAL
DE LA
INDUSTRIA ESPAÑOLA

Con una sección extranjera en que figuran las fábricas y establecimientos industriales más importantes de los diversos países de Europa y América

Y
AGENDA DEL INDUSTRIAL
CONTINUACIÓN DEL ALMANAQUE
PUBLICADO DESDE 1875

LA GACETA INDUSTRIAL.

De venta en la librería de Ortoneda, Abades, 1, Logroño.

ESCALA DEL PÚLPITO,

Ó SEA

COLECCIÓN DE SERMONES

PARA TODAS LAS

DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO,

RECOPIADA

en tablas ó cuadros sinópticos

para facilitar su estudio y su predicación,

POR

D. DOMINGO DIEZ,

PRESBITERO DE HERRAMÉLLURI,

EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE

CALAHORRA Y LA CALZADA Y

AUTOR DE LA

CLAVE DE TEOLOGIA MORAL.

Se vende en la imprenta de este periódico, á 9.50 pesetas ejemplar.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 15 de Julio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Píerómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
6 m. ^a	732,172	80	13,1	S. E. calma.	Mínima á la sombra, 11,0 Mínima por irradiación 8,6 Termómetro seco, 19,0 Termómetro húmedo, 16,8	8,6		6	Nuboso.
3 tard.	730,748	79	16,5	N. brisa.	Máxima al sol, 36,2 Máxima á la sombra, 25,0 Termómetro seco, 23,0 Termómetro húmedo, 20,4 Kilómetros, 176,90				Despejado.